

ESTADO No. 136

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de DICIEMBRE de 2019.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO PARCU	GJI-092	RAMIRO SUAREZ CADENA – NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	1	30/12/2019	1835	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1512 de fecha 2 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FD5-113	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	1	30/12/2019	1836	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1216 de fecha 16 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al radicado 20199070424751 de fecha 6 de diciembre del 2019, se requiere al titular para que se presente en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos, con el fin de que se surta el trámite respectivo de firma del acta de liquidación bilateral del contrato FD5-113.

						ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ADR-101 EI5-151	MONTGOMERU COAL C.I. LTDA	5	30/12/2019	1837	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 795 del 11 de diciembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: Se acoge en este acto administrativo el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, el cual formará parte integra de los títulos ADR-101 y EI5-151 y se encuentra disponible para consulta por parte del titular Minero o su representante legal. ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a lo concluido en el el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, se requiere al titular de los contratos ADR-101 y EI5-151, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones técnicas: • Ajustar el plan de ventilación de acuerdo a las nuevas labores realizadas y a las que se pretenden realizar en el planeamiento minero a corto plazo. • Implementar formato de medición de gases previo a la voladura cuyo resultado deben plasmarse en el libro de control de medición de gases • Dar estricto cumplimiento al PTO , la licencia ambiental decreto 1886 de 2015, decreto 2222 del 93, y al SGSST • Implementar protocolo para la respiración de las labores mineras lo cual garantiza la seguridad personal nuevo teniendo en cuenta que se encuentra en suspendida • Señalización de los nichos de seguridad e identificarlos con cinta refractiva y distintiva • Señalización de la totalidad de los tambores de preparación • Continuar con el sellado interno con mampostería en cada una de las labores antiguas • Continuar con las adecuaciones que se estimen convenientes a nivel técnico del sistema de ventilación y del plan de sostenimiento en cumplimiento del decreto 1886 de 2015 • Implementación del programa de orden y aseo en las zonas aledañas en los niveles de producción • Obtener permisos de la CAR de captación y vertimientos, • Señalizar área y instalaciones de la planta de tratamiento de agua. ARTÍCULO TERCERO: En atención a lo concluido en el el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, se requiere al titular de los contratos ADR-101 y EI5-151, el cumplimiento de las siguientes Instrucciones Técnicas.

- Diseñar e implementar un proceso de destrinchado que no ponga en riesgo la integridad física del operario. PLAZO EN DIAS : 30
- Realizar un informe con su cronograma en el cual se describan las actividades y adquisiciones que va a realizar el titular en el siguiente sentido:
- Adecuación de nuevas locaciones para el personal
- Cableado y equipos que se necesiten en el interior de la mina y que deben ser de seguridad intrínseca
- Labores de organización, limpieza en talleres, zonas de bocamina y demás que se consideren convenientes
- PLAZO EN DIAS: 30
- Se debe realizar limpieza (ripiado) en todas las labores de preparación, adicionalmente en los tambores de ventilación y ruta de evaluación se deben ensanchar garantizando el paso adecuado del personal y un adecuado caudal de ventilación. PLAZO EN DIAS: 120
- En los tambores se debe instalar sostenimiento según lo contemplado en el plan de sostenimiento. PLAZO EN DIAS : 120
- Elaborar e implementar el estudio de gas metano CH4 según lo contemplado en el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. PLAZO EN DIAS : 120
- Adecuar los botaderos señalizándolos, terciándolos y delimitándolos. PLAZO EN DIAS : 100
- Sellar herméticamente las bocaminas antiguas de nivel 4 y de nivel 1 (se debe señalar). PLAZO EN DIAS : 60
- Asegurara y anclar los ventiladores ubicados en los niveles. PLAZO EN DIAS : 30
- Realizar el estudio de sonometría y vibraciones el cual debe anexarse a la matriz de riesgo de la empresa. PLAZO EN DIAS : 90
- Mejorar la plataforma de descargue en todos los niveles de acuerdo a lo estipulado en la resolución 1409. PLAZO EN DIAS : 40.

PARAGRAFO 1º. Es de recordar al titular Minero, que el incumplimiento de las instrucciones técnicas es causal de Multa, por tal motivo, se le recomienda adoptar todas y cada una de las instrucciones adoptadas en campo en la visita de verificación del 12 y 13 de diciembre del 2019, dentro los términos establecidos en el acta de visita y en el informe de fiscalización.

ARTICULO CUARTO. - En atención a lo concluido en el el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD INTERPUESTA MEDIANTE EL INFORME DE ATENCIÓN A EMERGENCIA ESSMT CT-006 DEL 06 DE MAYO DE 2019. Consistente en “suspensión de las labores de preparación y explotación de nivel 3 de la mina Montgomery por

presencia de gases contaminantes en especial el CO2 valores que van de 0.62 ido a 1.2 % máximo hasta que se realicen las recomendaciones instrucciones técnicas producto de la investigación del accidente sucedido el día 12 de abril del 2019”

ARTICULO QUINTO.- En atención a lo concluido en el el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD INTERPUESTA LOS DÍAS 20,21 Y 22 DE AGOSTO DE 201 POR PERSONAL TÉCNICO DEL PAR-CUCUTA CONSISTENTE EN “ se suspende todas las labores de preparación explotación y desarrollo de los títulos ADR-101 EI5-151 solo será autorizado todas labor tendiente a restablecer el circuito de ventilación teniendo en cuenta que se deberá garantizar las condiciones mínima para el personal, así como el monitoreo constante con equipo debidamente calibrados deberá: refrendar un cronograma de actividades pendientes a las mejoras del circuito de ventilación, refrendar el plan de ventilación con su debida actualización según el título II del decreto 1886/2015”.

PARAGRAFO 2do. Se recomienda al titular Minero, que realice controles permanentes y continuos los cuales garanticen una atmosfera de trabajo adecuada en la totalidad de las labores.

ARTICULO SEXTO. - En atención a lo concluido en el el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, se recomienda al titular de los contratos ADR-101 y EI5-151, dar cumplimiento a las indicadas en el Decreto 1886 de 2015 y las que a continuación se relacionan:

- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
- Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.

- Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.
- Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
- CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
- El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
- Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente
- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
- Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente
- Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
- El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para

						cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. ARTICULO SEPTIMO. - En atención a lo concluido en el el informe de fiscalización PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre del 2019, se aceptan los estudios técnicos, Plan de sostenimiento, Plan de ventilación, Estudio de polvo de carbón, Avance del estudio geológico de CH4 – Art 62 al 64 del decreto 1886 de 2015. Se recomienda dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas allí plasmadas las cuales serán verificadas en las visitas de fiscalización a títulos minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. ARTICULO NOVENO- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones adoptadas en el acta de visita del 12 y 13 de diciembre del 2019. pendientes. ARTICULO DECIMO. -Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.
AUTO PARCU	GFCO-02	LUIS ALBERTO VILALBA MUÑOZ	1	30/12/2019	1838	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el informe técnico Parcu No. 1691 del 24 de diciembre de 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN – IGNACIO DURAN – JAIRO AGUILAR DURAN – ABEL AGUILAR DURAN	2	30/12/2019	1839	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GLJ-152, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1724 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al titular minero, según Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1724 de fecha 27 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.2.1 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2017 con el respectivo pago del saldo pendiente. 2.2.2 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017 con el respectivo pago del saldo pendiente. 2.2.3 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018 correspondiente a las 564.155 ton y 144.17 ton. Con el respectivo pago del saldo pendiente. 2.2.4 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2018 correspondiente a las 773.509 ton y 849.910 ton. Con el respectivo pago del saldo pendiente. 2.2.5 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2019 allegado mediante radicado 20199070407682 del 11 de septiembre 2019, con reporte de 26.19 toneladas, 451.16 toneladas y de 833.82 toneladas adjuntado comprobantes de pago por parte de la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S. 2.2.6 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019 allegado mediante radicado 20199070407682 del 11 de septiembre 2019, con reporte de 26 toneladas, 1165.62 toneladas adjuntado comprobantes de pago por parte de la empresa C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S. 2.2.7 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2019 allegado mediante radicado 20199070416932 del 10 de Octubre 2019, con reporte de 1156.28 toneladas adjuntado comprobantes Certificado de retención de Regalías por parte de Termotasajero colgener.

					2.2.8 El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma. 2.2.9 La Póliza Minero Ambiental N° 49-43-1101001651 con vigencia hasta el 28 de noviembre del 2020, ya que cumple con todos los parámetros establecidos. 2.3 NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. GLJ-152, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente según lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1724 de fecha 27 de diciembre de 2019: 2.3.1 El Formato Básico Minero Anual del 2018. Teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías y que no se adjuntó el Plano de labores correspondiente al año 2018. 2.3.2 Realizar la presentación del Formato Minero (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. Lo anterior, debe ser radicado a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. GLJ-152, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue lo siguiente. 2.4.1 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2019 allegado mediante radicado N° 201990704061202 del 30 de agosto del 2019 con reporte de 206 toneladas liquidadas con precio de carbón térmico de exportación y 601.40 toneladas con precio de carbón térmico de consumo interno. 2.4.2 Allegar de nuevo un formato debidamente diligenciado, con los respectivos soportes y pagos de intereses generados desde el 28 de agosto del 2019 por un monto de \$ 65.046 con
--	--	--	--	--	--

					respecto a las 206 toneladas, y de \$ 1860.38 desde el 12 de abril del 2019 con respecto a las \$ 601.4 Ton. Más los intereses que se causen hasta el día del pago. 2.4.3 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2019 allegado mediante radicado 20199070405512 del 27 de agosto del 2019 con reporte de 250 toneladas con precio de carbón metalúrgico de exportación y REQUERIR el pago de \$ 102.478 más los interés causados desde el 03 de julio del 2019. 2.4.4 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019 allegado mediante radicado N° 20199070406102 del 30 de agosto del 2019 con reporte de 543.77 toneladas, 245.47 toneladas y 1334.37 toneladas Y REQUERIR el pago de \$ 62.891 más los intereses causados desde el 28 de agosto del 2019. 2.4.5 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018 y REQUERIR al titular la suma de \$ 8.354 más los intereses que se causen desde el 02 de marzo del 2019. 2.4.6 El formulario de declaración de producción de regalías del III trimestre del 2018 correspondiente a las 3225.125 toneladas debido a que el cálculo del valor pagado no corresponde con la liquidación de la regalía el monto pagado es de \$ 17.079.972 y según lo que se debe liquidar era \$ 49.725.672 por las 3225.125 ton. De carbón. 2.4.7 El formulario de declaración de producción de regalías del II trimestre del 2018 correspondiente a los 661.55 Ton debido a que no se encuentra refrendado para su respectivo aval. 2.4.8 El formulario de declaración de producción de regalías del I trimestre del 2018 correspondiente a las 1690.92 toneladas debido a que el cálculo del valor pagado no corresponde con la liquidación de la regalía el monto pagado es de \$ 9.139.296 y se referencio \$ 4.934.624,26. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	LDF-15361	COOVLOQUET LTDA	2	30/12/2019	1840	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. LDF-15361, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1564 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1564 de fecha 04 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.2.1 El Formato Básico Minero - FBM anual del 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado en su totalidad el formulario, y revisado el plano adjunto en la plataforma del SIMINERO cumple con la resolución No. 40600 del 2015. 2.2.2 El Formato Básico Minero – FBM semestral del 2018 y 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. LDF-15361, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;” para que allegue lo siguiente. 2.3.1 Presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000) correspondiente al 5% de la Inversión Económica del Tercer año de Exploración, debido a que el titular no cuenta con PTO aprobado. Para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. LDF-15361, que ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se señalan: 2.4.1 El pago del canon superficiario de Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 2.014.137, la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje
---------------	-----------	-----------------	---	------------	------	--

						por valor de \$ 2.106.833 y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 2.254.313. 2.4.2 La presentación del programa de trabajo y obras PTO. 2.4.3 La licencia ambiental y/o estado del trámite otorgado por la autoridad competente. 2.5 ACEPTAR al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1564 de fecha 04 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.5.1 El formulario para la declaración de producción correspondiente al IV trimestre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	2	30/12/2019	1841	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico Parcu No. 0605 del 02 de julio de 2019, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez efectuado el concepto de obligaciones, se procederá a realizar la respectiva acta de liquidación. ARTÍCULO TERCERPO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GIBL-02 309	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	2	30/12/2019	1842	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 309 (GIBL-02), fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1723 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 ACEPTAR al titular minero de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1723 de fecha 27 de diciembre de 2019, lo siguiente:

					2.2.1 El pago correspondiente a las regalías del I, III trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018, ya que se encuentran correctamente cancelados los saldo adeudados. 2.2.2 El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, el cual fue presentado en ceros. 2.2.3 La póliza minero ambiental N° 49-43-101001619 ya que cumple con todos los parámetros establecidos. Con vigencia hasta el 22 de octubre de 2020. 2.3 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 309 (GIBL-02),, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue lo siguiente. 2.3.1 La suma de \$252 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 17 de octubre de 2018, y hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.2 La suma de \$622 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 23 de enero de 2019, y hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.3 La suma de \$1.086 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2019. Más los intereses generados desde el 24 de abril de 2019, y hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.4 La suma de \$15.236 pesos, correspondiente al saldo adeudo por errada liquidación de las regalías del III trimestre de 2019. Más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2019, y hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 APROBAR al titular minero de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1723 de fecha 27 de diciembre de 2019, lo siguiente:
--	--	--	--	--	---

						2.4.1 El Formato Básico Minero - FBM semestral y anual de 2017, 2018, y el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2019, ya que la información se encuentra correctamente consignada. 2.5 INFORMAR titular del Contrato de Concesión No. 309 (GIBL-02), que la evaluación y aprobación de las medidas implementadas referentes a dar cumplimientos a las visitas, se hará por el profesional asignado durante la siguiente inspección de campo programada. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	30/12/2019	1843	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 221R, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1722 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 221R, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente según lo establecido en el Concepto Técnico PARCU – 1722 de fecha 27 de diciembre de 2019: 2.2.1 El Formato Básico Minero - FBM anual de 2018 el cual fue requerido mediante Auto PARCU-0542 del 20 de mayo de 2019. 2.2.2 El Formato Básico Minero - FBM FBM semestral de 2019 teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. Lo anterior, debe ser radicado a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 221R, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente según lo

					establecido en el Concepto Técnico PARCU – 1722 de fecha 27 de diciembre de 2019: 2.3.1 El Plan de Gestión Social de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de Junio de 2018 y resolución 406 de 28 de Junio de 2019. 2.3.2 La póliza minero ambiental por un valor asegurado de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLOONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$732.386.120) para la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 221R, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue lo siguiente. 2.4.1 El soporte de pago por concepto de regalías del (III) trimestre del año 2019, junto con el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías. 2.4.2 El pagos correspondientes a las 17.190.66 toneladas reportadas ya que se adjunta tan solo las declaraciones de carbón para exportación por embarque. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 ACEPTAR al titular del Contrato de concesión No. 221R, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2018 y Primero (I) trimestre de 2019. 2.6 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM, semestral 2018 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. 2.7 INFORMAR al titular que está próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual de 2019 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de
--	--	--	--	--	--

						2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FHV-153	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S.	2	30/12/2019	1844	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FHV-153, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1712 de fecha 26/12/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 1.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FHV-153, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PARCU No. 1712 de fecha: 26/12/2019; lo siguiente: a. El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. b. El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. 1.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Regalías del III Trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU – 1712 de fecha: 26/12/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1.4 SE ADVIERTE al titular del Contrato de Concesión No. FHV-153, que debe dar cumplimiento de manera inmediata a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU No. 0968 de fecha 04/09/2019, en cuanto a la presentación de: los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2018; los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I y II Trimestre del año 2019 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2018; so pena que la autoridad minera imponga la sanción a que haya lugar.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA – HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	2	30/12/2019	1845	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ELV-081, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1678 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1678 de fecha 23 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.2.1 Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV, trimestre de 2018, y el I, II, III trimestre del 2019, teniendo en cuenta que se presentaron los formularios en cero (0). 2.2.2 El Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2018, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma. 2.2.3 El Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. ELV-081, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente según lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1678 de fecha 23 de diciembre de 2019: 2.3.1 El soporte de pago realizado por el titular minero correspondiente a la visita de fiscalización por un valor de \$ 6.015.804, con el fin de verificar la fecha en la cual se realizó dicho pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa

						o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. ELV-081, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los artículo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;”; para que allegue lo siguiente. 2.4.1 La Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto asegurado de (\$18.309.653) correspondiente al 10% del valor para la etapa de EXPLOTACIÓN. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ	2	30/12/2019	1846	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 634, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1634 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 634, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente: 2.2.1 Requerir realizar las capacitaciones en temas de minería a los trabajadores. PLAZO OTORGADO: 30 días. 2.2.2 Requerir el certificado para equipos de minería del operador de maquinaria pesada retroexcavadora CAT 320. PLAZO OTORGADO: 60 días.

						PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2019. 2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 634, que debe dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones generales del informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1634 de fecha 23 de diciembre de 2019, consistentes en: 2.3.1 Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.3.2 Se recomienda al titular minero que es obligación tener en las instalaciones de la mina toda la documentación relacionada con la explotación del título en medio físico para próximas visitas. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LK2-08041	JOSE ANTONIO CARRILLO	2	30/12/2019	1847	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LK2-08041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1676 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 634, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente: 2.2.1 Presentar tramite de solicitud de la licencia ambiental PLAZO OTORGADO: 30 días. 2.2.2 Se debe constituir vía de acceso al área del título minero. PLAZO OTORGADO: 30 días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2019. 2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 634, que debe dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones generales del informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1676 de fecha 23 de diciembre de 2019, consistentes en: 2.3.1 Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. 2.3.2 Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. 2.3.3 Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente 2.3.4 Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. 2.3.5 Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso
--	--	--	--	--	---

					replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente 2.3.6 Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente 2.3.7 Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. 2.3.8 Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. 2.3.9 Al dar inicio de la operación minera, se le recuerda al titular minero, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	122-93	PROMEXCO	3	30/12/2019	1848 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato en virtud de aporte No. 122-93, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1677 de fecha 23/12/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					2.2 APROBAR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. 122-93, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU No. 1677 de fecha: 23/12/2019, lo siguiente: 2.2.1 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 toda vez que se encuentra bien constituido y la producción reportada es cero. 2.2.2 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018 toda vez que se encuentra bien constituido y la producción reportada es cero. 2.2.3 El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2019 toda vez que se encuentra bien constituido y la producción reportada es cero. 2.2.4 El Formato Básico Minero Semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí consignada se encuentra bien diligenciada. 2.2.5 LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES No. BO 2515919 con vigencia del 25 de mayo de 2015 y hasta el 25 de mayo de 2019 y 25 de mayo de 2015 y hasta el 25 de mayo de 2021 y la Póliza de Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. LB 538966 con vigencia del 25 de mayo de 2015 y hasta el 25 de mayo de 2019 teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas 2.3 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. 122-93, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que presente lo siguiente: 2.3.1 El reajuste del valor de las pólizas teniendo en cuenta que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019 equivalente a: Póliza de cumplimiento \$ 28.984.060 VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE; Póliza de Obligaciones laborales: Una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual \$ 82.811.600 OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1677 de fecha: 23/12/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15)
--	--	--	--	--	--

						días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GE6-08E	LUIS ALFREDO MUÑOZ	2	30/12/2019	1849	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GE6-08E fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1702 de fecha 26 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1702 de fecha 26 de Diciembre de 2019. Recomendaciones - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente

					- Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente - Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Instrucciones Técnicas Confirmar el titular las vías de acceso dispuestas para ingresar al área del título minero, para próximas visitas. Plazo otorgado 30 días 2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias. 2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así
--	--	--	--	--	---

						como de las obligaciones pendientes. 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-007-98 HCGH-01	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON CERRO GUAYABO – COOPROCARCEGUA LTDA	2	30/12/2019	1850	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1734 de fecha 27/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 04-007-98 el formulario de declaración y producción de regalías del II y III trimestre del 2019.

					2.3 APROBAR el FBM anual de 2016, 2017, y el FBM semestral y anual de 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada. 2.4 NO APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98, El Formato Básico Minero Semestral del 2019, debido a que en el ITEM D. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO se relacionó solo 1 hora trabajo por turno, lo cual no corresponde con la producción Reportada en dicho formato. 2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, realizar el reajuste del valor de las pólizas teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020 equivalente a: Póliza de cumplimiento \$8.778.030 M/CTE; Póliza de Obligaciones laborales: Una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual \$ 877.803 * 50 = \$ 43.890.150 M/CTE. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes 2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-007-98. 2.7 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios
--	--	--	--	--	---

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HCOH-06 319-54	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	2	30/12/2019	1851	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1717 de fecha 27/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 319-54, el formato básico minero correspondiente al anual del 2018, junto el plano anexo teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.3 NO APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° 319-54, la póliza no. 400020784, anexo 0, emitida por NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 24/11/2019 AL 24/11/2020, con valor asegurado de \$ 46.450.100, dado que se debe actualizar conforme el valor aplicable para el mineral establecido Res. UPME 121 del 27/03/2019 con un valor de 20.465,49 m3, siendo Valor asegurado: La suma de CINCUENTA UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 51.163.725) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. 2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 319-54, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos

					concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 319-54, para que allegue de forma inmediata: - La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al I, II, IV trimestres de 2014 y II trimestre de 2015. - 2.5 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° 319-54, los formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2018, y I, II, III Trimestre de 2019. 2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que la solicitud de suspensión de actividades presentada se encuentra en estudio por parte de la mesa de trabajo del ministerio de defensa, que en su oportunidad se pronunciara al respecto. 2.7 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 319-54. 2.8 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página
--	--	--	--	--	--

						web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	397	SAMUEL TORRES PAEZ	2	30/12/2019	1852	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1716 de fecha 27/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 397, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 397, para que allegue de forma inmediata: - La presentación de las correcciones del formato básico minero semestral del 2017. - El Formato básico minero anual del 2017 con su respectivo plano de labores, - El Formato básico minero semestral y anual del 2018 con su respectivo plano de labores. - El Formato básico minero FBM semestral del 2019. - los formularios de declaración de regalías correspondiente del IV trimestre de 2017; I - II – III trimestres de 2018. - La presentación de los formularios de declaración de regalías correspondiente del IV trimestre de 2018; I - II – III trimestres de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 397, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que no ha allegado la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual esta vencida desde el

						28/12/19, Según lo determinado en Constancia 0413 del 11/12/2019. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes 2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 397. 2.5 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	207 GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	30/12/2019	1853	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1735 de fecha 27/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero de la Licencia de Explotación GGPF-03 y del profesional que lo avala. 2.3 ACEPTAR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 207 (GGPF-03), el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019, para una producción de 210 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron correctamente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.4 ACEPTAR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 207 (GGPF-03), el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019, para una producción de 1000 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron correctamente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.5 REQUERIR al titular Licencia de Explotación N° 207 (GGPF-03) BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de la producción y liquidación de las regaláis correspondiente al II Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que ya se le genero esta obligación y una vez revisada SGD no se evidencia la presentación de dicho formulario. 2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Licencia de Explotación N° 207 (GGPF-03) 2.7 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado
--	--	--	--	--	---

						debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	314 GIDD-02	JAIRO THOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	30/12/2019	1854	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1698 de fecha 26/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR el FBM Anual de 2016, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y así mismo el plano adjunto cumple con la normativa vigente, y que toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero de la Licencia de Explotación GIDD-02 y del profesional que lo avala. 2.3 ACEPTAR el FBM Semestral y Anual de 2017, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y así mismo el plano adjunto cumple con la normativa vigente, y que toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero de la Licencia de Explotación GIDD-02 y del profesional que lo avala. 2.4 ACEPTAR el FBM Semestral y Anual de 2018, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y así mismo el plano adjunto cumple con

					la normativa vigente, y que toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero de la Licencia de Explotación GIDD-02 y del profesional que lo avala. 2.5 ACEPTAR el FBM Semestral de 2019, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero de la Licencia de Explotación GIDD-02 y del profesional que lo avala. 2.6 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago por extemporáneo correspondientes al III trimestre de 2016, por el valor de OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 83), más los intereses generados desde 25/01/2018 hasta la fecha efectiva de pago. 2.7 ACEPTAR al titular minero de la Licencia de Explotación N°314 (GIDD-02) el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2017, para una producción de 0 toneladas, teniendo en cuenta que su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.8 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), el pago por extemporáneo correspondientes al IV trimestre de 2017, por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$471), más los intereses generados desde 25/01/2018 hasta la fecha efectiva de pago. 2.9 ACEPTAR al titular minero de la Licencia de Explotación N°314 (GIDD-02) el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018, para una producción de 0 toneladas, teniendo en cuenta que su formulario se encuentra bien diligenciado. 2.10 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), bajo causal de caducidad conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago por extemporáneo correspondientes al III trimestre de 2018, por el valor de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.135), más los intereses generados desde 25/01/2018 hasta la fecha efectiva de pago. 2.11 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), bajo causal de caducidad conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago por extemporáneo correspondientes al IV trimestre de 2018, por el valor de MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$1.303), más los intereses generados desde 07/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

2.12 ACEPTAR al titular minero de la Licencia de Explotación N°314 (GIDD-02) el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019, para una producción de 150 toneladas, y sus respectivos de soporte de pago, teniendo en cuenta que los pago se realizaron en la fecha correspondiente a la obligación y su formulario se encuentra bien diligenciado.

2.13 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), el pago por extemporáneo correspondientes al II trimestre de 2019, por el valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 867), más los intereses generados desde 18/07/2019 hasta la fecha efectiva de pago.

2.14 ACEPTAR al titular minero de la Licencia de Explotación N°314 (GIDD-02) el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019, para una producción de 0 toneladas, teniendo en cuenta que su formulario se encuentra bien diligenciado.

2.15 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 314- GIDD-02.

2.16 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página.

						https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	2	30/12/2019	1855	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1713 de fecha 26/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019., ya que se encuentra correctamente causados. 2.3 APROBAR el FBM anual de 2016, 2017, y el FBM semestral y anual de 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada. 2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° HKF-15551BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formato Básico Minero semestral de 2019. 2.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera HKF-15551. 2.6 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado

						debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	2	30/12/2019	1856	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1736 de fecha 27/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR el Formato Básico Minero anual y semestral de 2017 y 2018, sin embargo no se procede a su evaluación teniendo en cuenta que actualmente el título se encuentra suspendido conforme se establece mediante Resolución GSC 000510 del 1 de agosto de 2019. 2.3 APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001652 debido a que el monto asegurado corresponde al 5% del valor de la inversión para dicha etapa. 2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESION No. KJ1-08051. 2.5 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en

						línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – KELLY JHOAHNA SUAREZ TORRES	2	30/12/2019	1857	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1705 de fecha 26/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente. 2.2 NO ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018 por 912.12 Ton, 15.78 Ton y REQUERIR bajo causal de caducidad conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la suma de \$3.508 pesos más los intereses generados que se causen desde 17/01/2019 hasta la fecha que haga efectivo su pago. 2.3 ACEPTAR el Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III trimestre de 2019, toda vez que se evidencia el respectivo formulario de declaración de regalías

					debidamente diligenciado y su respectivo pago dentro del término establecido. 2.4 APROBAR al titular el Formato Básico Minero anual y semestral de 2018, lo cual se encuentra debidamente bien diligenciado. 2.5 APROBAR al titular el Formato Básico Minero semestral de 2019, lo cual se encuentra debidamente bien diligenciado. 2.6 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO GJI-08221X que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la expedición de acto administrativo motivado. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No GJI-08221X, para que allegue de forma inmediata: - La modificación de la licencia en cuanto a la producción aprobada en la actualización del PTO. 2.7 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. GJI-08221X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. 2.8 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo
--	--	--	--	--	---

						electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	121-93 GDDI-03	SOPROMIN LTDA	2	30/12/2019	1858	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1733 de fecha 27 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. • APROBAR al Contrato de Concesión No. 121-93, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1733 de fecha: 27/12/2019; lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018 y semestral del año 2019, en la plataforma virtual SIMINERO. • El Formulario de declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019. • El Formulario de declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 • La Póliza minero de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones No. 49-43-101001530 con vigencia al 10 de enero de 2020. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101-00153 con vigencia hasta el 10 de enero de 2020. • La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-43-101001530 del 10 de enero de 2020 2.2 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998,numeral 6) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” el reajuste del valor de las pólizas de obligaciones laborales, teniendo en cuenta que el salario mínimo legal vigente para el año 2020; por lo anterior se le concede un

					terminó de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 y 75 de la del decreto 2655 de 1998, para que presente la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, por lo anterior se le concede un terminó de 30 días para que allegue lo requerido. 2.4 Informar al titular minero que mediante Auto Parcu No. 0270 del 04 de marzo de 2019, acoge concepto Técnico No. 0096 del 30 de enero de 2019, se le requirió la actualización del programa de trabajos e inversiones (PTI). Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente al proceso sancionatorio al que haya lugar referida a través de un acto administrativo debidamente motivado. No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria
--	--	--	--	--	---

						Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	30/12/2019	1859	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1732 de fecha 27 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. - APROBAR al Contrato de Concesión No. JDT-08071, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1732 de fecha: 27/12/2019; lo siguiente: - El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, en la plataforma virtual SIMINERO. - La Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000734 con vigencia hasta el 30 de julio de 2020. 2.2 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 del 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas ”; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente. - la suma de \$ 13.518 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del Primer año de Construcción y Montaje. Más los intereses generados desde el 08 de mayo de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. - la suma de \$ 53.806 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del Segundo año de Construcción y Montaje. Más los intereses generados desde el 08 de marzo de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago.

					2.3 Informar al titular minero que mediante Auto Parece No. 0217 del 11 de febrero de 2019, acoge concepto Técnico No. 0099 del 04 de febrero de 2019, se le requirió con el pago de la TERCERA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 18.228.967)., la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente al proceso sancionatorio al que haya lugar referida a través de un acto administrativo debidamente motivado. No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el el pago de la TERCERA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. 2.4 Se le informa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-08071 que debe realizar la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. 2.5 Se le informa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-08071 que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. 2.6 nformar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página
--	--	--	--	--	--

						web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA	2	30/12/2019	1860	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1731 de fecha 27 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. • APROBAR al Contrato de Concesión No. 7712, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1731 de fecha: 27/12/2019; lo siguiente: • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III Trimestre del año 2018. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017, en la plataforma virtual SIMINERO. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, en la plataforma virtual SIMINERO. • La Póliza Minero Ambiental No. DL018984 con vigencia hasta el 28 de febrero de 2020. 2.2 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III Trimestre del año 2019. 2.3 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción

					la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO PARCU	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	2	30/12/2019	1861	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1730 de fecha 27 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 Requerir al titular minero, CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que

						las respalda”, el ajuste de la Póliza Minero Ambiental debido a que el monto asegurado no corresponde al 5 % del valor de la inversión de la etapa de exploración, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo requerido. 2.3 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	2	30/12/2019	1862	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 795 del 11 de diciembre del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del contrato de concesión No. 04-010-97, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1727 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3.2 NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. 04-010-97, de acuerdo a la parte motiva del presente auto. 3.3 Como consecuencia del artículo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 04-010-97, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane los siguientes los requerimientos al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) – teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico PARCU No. 1727 de fecha 27 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se culminará el trámite administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No.04-010-97, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, es de exclusiva responsabilidad del Titular Minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en el mismo puede dar pie a cambios en el concepto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HHGJ-05 544	MARTHA YAQUELINE BERNAL	2	30/12/2019	1863	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 544 fue emitido el Concepto Técnico PAR

Cúcuta No. 1714 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2.2 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019,
- Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019.

2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIESCISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$34.317.610), correspondiente al 10% del valor de la ETAPA DE EXPLOTACION.; por lo anterior se le concede un terminó de 15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.

2.4 Se le informa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 544 que la obligación de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2019, con su respectivo pago, a los 10 días hábiles siguientes del vencimiento del trimestre

2.5 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. 544, que Mediante Auto Parcu No. 0020 del 16 de enero de 2019, se acoge el concepto Técnico PARCU-017 del 14 de enero de 2019, le fueron realizados los siguientes requerimientos.

- la presentación de los Formatos Básicos minero correspondiente al Anual Del 2017 Y El Semestral Y Anual Del 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.
- El formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2017 y I, II, III, IV trimestre de 2018

Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado.

No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata las obligaciones contractuales requeridas.

2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO PARCU	IHO-15451	CERAMICA AMERICA S.A.	2	30/12/2019	1864	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1740 de fecha 30/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHO-15451, el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre del 2018 y I, II y III Trimestre del año 2019, el cual reporta en cero (0). 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IHO-15451, el Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.4 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° IHO-15451, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001571 con vigencia del 09/09/2019 al 09/09/2020. 2.5 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IHO-15451. 2.6 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página
---------------	-----------	--------------------------	---	------------	------	---

						web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HBWK-02 04-003-2000	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	2	30/12/2019	1865	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1741 de fecha 30/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 04- 003-2000, los formularios de declaración y producción de regalías I trimestre del 2019, toda vez que se presentó el pago y se encuentra bien diligenciado. 2.3 ACEPTAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 04- 003-2000, los formularios de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2019, toda vez que se presentó el pago, y se encuentra bien diligenciado. 2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 04- 003-2000 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019. 2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 04- 003-2000, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.

Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° ° 04- 003-2000, para que allegue de forma inmediata:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2013, 2014, teniendo en cuenta que no se ajustan con lo reportado en las Declaraciones de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de los mismos años.
- La presentación del plano de labores del Formato Básico Minero Anual del año 2016, teniendo en cuenta que verificada la herramienta del SI MINERO no fue radicado.

2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 04- 003-2000.

2.7 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTO PARCU	DDA-142	CARBOMINE S.A.S.	2	30/12/2019	1866	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1737 de fecha 30/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente los formatos básicos mineros allegados dentro del expediente minero. 2.2 ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2013, I, II, III, trimestre de 2014, I, II, III trimestre de 2017, II,III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 teniendo en cuenta que la información reportada se ajusta a lo requerido para tal fin. 2.3 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° DDA-142 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. - El formato básico minero anual de 2019 y anual de 2012 realizando el correspondiente ajuste para proceder a su aprobación teniendo en cuenta lo expuesto. 2.4 APROBAR el formato básico minero semestral de 2012 teniendo en cuenta que la información reportada se ajusta a lo requerido para tal fin. 2.5 APROBAR la póliza No. 49-43-1010015287, con vigencia hasta el 27/08/2019 y hasta el 27/08/2022 y la cual se mantiene vigente por un término de tres años. 2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 314- GIDD-02. Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. 2.7 A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha

						llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	2	30/12/2019	1867	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1739 de fecha 30/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión, el Formato Básico Minero Anual del 2018, ya que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres evaluados. 2.3 APROBAR al titular del Contrato de Concesión, el Formato Básico Minero semestral 2019, ya que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres evaluados. 2.4 ACEPTAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I

					trimestre del 2019 con reporte de cero (0) toneladas. 2.5 ACEPTAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2019 con reporte de cero (0) toneladas. 2.6 ACEPTAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2019 con reporte de cero (0) toneladas. 2.7 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA FAM-141, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA FAM-141, para que allegue de forma inmediata: - El reajuste de la póliza minero ambiental, según CONCEPTO TÉCNICO 0103 04 de febrero de 2019. 2.8 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FAM-141 2.9 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano
--	--	--	--	--	--

						y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ARE SEN 11191	ORLANDO CALDERÓN Puentes, Cesar SEPÚLVEDA GAMBOA, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBEN DARÍO MARTÍNEZ, FROILÁN SAYAGO MERCHÁN, JOSÉ DEL CARMEN SÁENZ MÁRQUEZ y CARLOS OMAR SÁENZ BARCO	2	30/12/2019	1868	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1689 de fecha 23 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. - La póliza minero ambiental N° No. 49-43-101001442 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedida el día 01-10-2019, con anexos cero (0), con vigencia desde el (27-09-2019) al (27-09-2020) - Los formularios para la declaración y producción de regalías del III trimestre del 2019. 2.3. Informar al titular minero que está próximo a generarse la obligación de presentar la declaración de Regalías del IV trimestre de 2019 y FBM anual de 2019. 2.4 En atención a la solicitud Radicado No.20199070423902, se concede el plazo de cuatro (04) meses para la presentación del Plan de Gestión Social. 2.5 Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

						A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IG3-08261X	JOSE LIBARDP SUAREZ VALENCIA	2	30/12/2019	1869	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1636 de fecha 17 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera 2.2 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° DDA-142 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: 2.2.1 Formatos básicos mineros anual del 2017 2.2.2 Formatos básicos mineros anual del 2018 2.2.3 Formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2019

						2.3 ACEPTAR conforme el concepto técnico PARCU No. 1636 de fecha 17 de diciembre del 2019, y teniendo en cuenta que los allí consignado es responsabilidad del titular, lo siguiente: 2.3.1 Formatos básicos semestral del 2018 2.3.2 Pago de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje 2.3.3 Pago de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje 2.3.4 Formulario de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2018 2.3.5 Formulario de declaración y producción de regalías del I y II trimestre del 2019 2.4 APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 1636 de fecha 17 de diciembre del 2019, lo siguiente: 2.4.1 Formato básico semestral del 2019 2.4.2 Póliza minero ambiental No. 42-43-101004495 de seguros del estado – vigencia 9 de agosto del 2020. 2.5 informar al titular que debido a los reiterados incumplimientos en las obligaciones se procederá a culminar el tramite sancionatorio correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	537	SIGMA S.A.S.	3	30/12/2019	1870	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 537, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1683 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 537, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente según lo

					establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1683 de fecha 23 de diciembre de 2019: 2.2.1 El Formato Básico Minero anual del 2016 ya que NO cuenta con respetivo plano de labores actualizada. Se recomienda requerir al titular para que allegue nuevamente el FBM anual con su plano de labores por la plataforma SI.MINERO. 2.2.2 La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta la nueva modificación del área del contrato que es de 126 Hectáreas y 9171 metros cuadrados y que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Resolución No. 00274 del 22 de julio de 2009 solo contempló la explotación de 6,6 hectáreas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 537, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue lo siguiente. 2.3.1 La suma de \$ 245.804 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del primer año de la exploración adicional. Más los intereses generados desde el 28 de agosto de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.2 La suma de \$ 254.759 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del segundo año de la exploración adicional. Más los intereses generados desde el 28 de agosto de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.3 La suma de \$6.571.148 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de visita de fiscalización realizada el 11 de agosto de 2011. Más los intereses generados desde el 29 de agosto de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 ACEPTAR al titular minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1683 de fecha 23 de diciembre de 2019, lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

					2.4.1 Los formularios de declaración y producción de regalías II, III y IV trimestre del 2018, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. 2.4.2 Los formularios de declaración y producción de regalías I, II y III trimestre del 2019, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. 2.5 APROBAR al titular minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1683 de fecha 23 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.5.1 El Formato Básico Minero semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.5.2 el Formato Básico Minero anual del 2018, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.5.3 El Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.5.4 La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001598 con vigencia del 04/10/2019 al 04/10/2020. 2.6 INFORMAR al titular minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1683 de fecha 23 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.6.1 NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-704 del 11 de septiembre del 2012, correspondiente al pago de Visita de Fiscalización realizada el 20 de abril de 2012 por un valor de \$ 5.258.976 pesos, más los intereses generados desde el 23 de septiembre del 2012, y hasta la fecha efectiva de su pago. 2.6.2 Debe realizar la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. 2.6.3 Debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse.
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	220R	CARBOEXCO CI LTDA	2	30/12/2019	1871	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 220R, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1699 de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 220R, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;” para que allegue lo siguiente. 2.2.1 La póliza minero Ambiental conforme a lo establecido mediante constancia N° 426 de fecha 18 de diciembre de 2019, por un valor asegurado de CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$50.000) correspondiente al 5% del valor correspondiente para la etapa de explotación, ya que aún no cuenta con licencia ambiental. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 220R, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;” para que allegue lo siguiente. 2.3.1 Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018, y (I) trimestre del 2019, teniendo en cuenta que la información se encuentra correctamente consignada. 2.3.2 El Formulario de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre del año 2017 y I, y II Trimestres de 2018.

						Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 ACEPTAR al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1699 de fecha 26 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.4.1 Los formatos básicos mineros correspondiente al anual del 2016, y 2017; junto al plano Anexo teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.5 INFORMAR al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1699 de fecha 26 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.5.1 Que está por cumplirse los términos para el cumplimiento de reporte de regalías del IV trimestre del 2019 y la entrega del Formato Básico Anual del 2019 junto al plano anexo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA – NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	2	30/12/2019	1872	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1738 de fecha 30/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR, al titular minero del contrato de concesión GJI-093, el pago del valor del canon + los interese causados correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional. 2.3 APROBAR LA PÓLIZA No. 42-43-101004540, allegada mediante radicado No. N° 20199040386432 de fecha 16 de octubre del 2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 05/09/2019 (Anexos cero “0”), con vigencia desde el desde 27/09/2019 hasta 27/09/2020, la cual técnicamente cumple. 2.4 ACEPTAR el FBM Semestral y Anual de 2018, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y así mismo el plano adjunto cumple con

					la normativa vigente, y que toda la información allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero de la Licencia de Explotación GIDD-02 y del profesional que lo avala. 2.5 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GJI-093 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: -La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. 2.6 ACEPTAR, al titular del Contrato de concesión GJI-093, los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III, y IV Trimestre del año 2013, presentados en ceros (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. 2.7 ACEPTAR, al titular del Contrato de concesión GJI-093, los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al III, y IV Trimestre del año 2018, presentados en ceros (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. 2.8 ACEPTAR, al titular del Contrato de concesión GJI-093, los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al III, y IV Trimestre del año 2018, presentados en ceros (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. 2.9 ACEPTAR, al titular del Contrato de concesión GJI-093, los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III Trimestre del año 2019, presentados en ceros (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. 2.10 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 314- GIDD-02. 2.11 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.
--	--	--	--	--	---

						A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JJG-09531	LEIDY XIOMARA MOJICA CASTELLANOS	2	30/12/2019	1873	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JJG-09531, fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1710 de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. JJG-09531, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente según lo establecido en el Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1710 de fecha 26 de diciembre de 2019: 2.2.1 El Formato Básico Minero - FBM Anual 2015, 2016, 2017 y 2018, y el FBM Semestral 2018 y 2019 en la plataforma virtual del SIMINERO, teniendo en cuenta que ya se le generó esta obligación y a la fecha no ha dado cumplimiento.

					Lo anterior, debe ser radicado a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. JIG-09531, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue lo siguiente. 2.3.1 El pago por concepto de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$339.864), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.2 El pago por concepto de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO M/CTE (\$324.808), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.3 El pago por concepto de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de un millón cuatrocientos seis mil cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$1.406.048), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3.4 Los Formularios de Declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II, III Y IV trimestre 2015; I, II, III, IV trimestre 2016 y I, II, III trimestre del 2017, I, II, III, IV Trimestre del año 2018 y I, II, III Trimestre del año 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. JIG-09531, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal f) de la ley 685 de 2001, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;”; para que allegue lo siguiente.
--	--	--	--	--	---

						2.4.1 La póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado del valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCEHNTA Y CINCO PESOS M/C (\$28.862.085), correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. 2.5 INFORMAR al titular minero, según Concepto Técnico PAR Cúcuta – 1710 de fecha 26 de diciembre de 2019, lo siguiente: 2.5.1 Que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano de labores actualizado a la fecha en la plataforma WEB SIMINERO. 2.5.2 Que está próximo a generar la obligación de la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del 2019 con su respectivo soporte de pago. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.	2	30/12/2019	1874	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-1701 de fecha 26 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. • El FBM Semestral de 2019. • Los formularios para la declaración y producción de regalías del I y II trimestre del 2019. 2.3. Requerir al titular minero, incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado del valor de la póliza minero ambiental a TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$327.068.280), correspondientes al 10% del valor de la producción según el PTO para la etapa de explotación.

						Se concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partid de la notificación del presente auto, para que subsane el requerimiento o formule su defensa conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	2	30/12/2019	1875	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1635 de fecha

					17 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2017. - El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018. - El Formato Básico Minero Semestral de 2019. - Los Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías de I, II, III, IV Trimestre de 2018, ya que se encuentran bien diligenciados. - Los Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de I, II, III trimestre de 2019, ya que se encuentran bien diligenciados. - La Póliza No. 49-43-101001574, emitida por SEGUROS DEL ESTADO con fecha de vigencia desde el desde 16/09/2019 hasta 16/09/2020. 2.3. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos mediante Auto 1188 del 09 de julio del 2018, referente Allegar las correcciones al Programa de Trabajo y Obras (PTO), complementada de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No 0550 de fecha de 04 de agosto de 2018. 2.4. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en
--	--	--	--	--	---

						la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	30/12/2019	1876	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1692 de fecha 24 de diciembre de 2019 y PARCU-1494 de fecha 25 de noviembre de 2019 realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: La renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1692 de fecha 24 de diciembre de 2019. 2.3. REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:

						La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018. 2.4. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JDT-08072	CI BULK TRADINF CUCUTA COLOMBIA	2	30/12/2019	1877	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1690 de fecha 23 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente. - El Formato Básico Minero anual del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - El Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0732 de fecha 4 de julio de 2019, y Auto PARCU-1080 de fecha 23 de septiembre de 2019, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente a la CADUCIDAD. 2.4. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de
--	--	--	--	--	---

						Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	452	JUAN CARLOS ABRCO MONTEZUMA	2	30/12/2019	1878	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.452, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 1688 de fecha 23 de diciembre 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en los términos concedidos en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ITEM 7.1, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU 1688 de fecha 23 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. 2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1688 de fecha 23 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 452, para que

						se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA	2	30/12/2019	1879	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KDT-11321, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 1685 de fecha 23 de diciembre 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. Requerir al titular minero, para que en los términos concedidos en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ITEM 7.1, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU 1685 de fecha 23 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1685 de fecha 23 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. LK2-08101, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

						Administrativo.
AUTO PARCU	DHT-142	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	30/12/2019	1880	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1707 de fecha 26 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formulario de Declaración y Producción de Regalía del II, III Trimestre del año 2014; II, III, IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. - El Formato Básico Minero Anual del año 2018 y semestral de 2019. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, teniendo en cuenta las recomendaciones del Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1707 de fecha 26 de diciembre de 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - la renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1707 de fecha 26 de diciembre de 2019. 2.5. REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019.

					2.6. Informar al titular minero, que la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el número 20195500938712 del 21 de octubre de 2019 se encuentra en evaluación técnica. 2.7. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.8. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 75 de 75

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta